

San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2015

**RESOLUCIÓN N° 201 /ME.-
EXPEDIENTE N° 8027/376/V/11**

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **VICENTE TRAPANI S.A.**, en contra de la Resolución N° M 1325/12 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 31 de Mayo de 2012, por la que se resuelve no hacer lugar al descargo interpuesto por el agente contra el sumario instruido N° B2/S/000000007/2011; Aplicar una multa de \$513.708,88 (pesos quinientos trece mil setecientos ocho con 88/100) equivalente a cuatro (4) veces el monto del impuesto omitido, en la posición fiscal 12/2010, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86 inciso 2 del Código Tributario Provincial;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°:- DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°:- DECLARAR ABSTRACTAS las cuestiones planteadas en el Recurso de Apelación interpuesto por el agente **VICENTE TRAPANI S.A.**, en contra de la Resolución N° M 1325/12 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 31 de Mayo de 2012, teniéndose por reconocida la multa aplicada en la misma, a la que se allana en su totalidad, tal como lo establecen los artículos 11 inciso c) y 27° de la Ley N° 8520, mediante la suscripción del Plan de Facilidades de Pago Tipo 1143 N° 545, formalizado en 15 pagos parciales, al cual se acogió en el marco del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago previsto en la Ley 8520, por un importe de \$85.618,15 (pesos ochenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 15/100), monto calculado conforme lo establecido por el artículo 7° inciso a) apartado 3) de la Ley 8520.

ARTICULO 4°: MANTENER FIRME la Resolución N° M 1325/12 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 31 de Mayo de 2012, por la cual se aplica a la firma **VICENTE TRAPANI S.A.** una multa de \$513.708,88 (pesos quinientos trece mil setecientos ocho con 88/100), por encontrarse su conducta encuadrada en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2 del Código Tributario Provincial.

ARTICULO 5°: DEJAR EN SUSPENSO el cobro de la multa aplicada mientras no se detectare el incumplimiento y/o caducidad del Plan de Facilidades de Pago Tipo 1143 N° 545, en cuyo caso deberá descontarse de la misma el importe abonado con los beneficios establecidos por la Ley 8520, correspondiendo se proceda al cobro de la diferencia a través del procedimiento de ejecución fiscal previsto en el artículo 172° del Código Tributario Provincial.

ARTICULO 6°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.